LA PERSPECTIVA JUDÍA SOBRE EL ABORTO

El tema del aborto es sumamente controvertido, ardiente y ampliamente debatido en todo el mundo. Es un tema que toca los valores básicos de la religión y de la sociedad civil. Por una parte, está el tema de la santidad de la vida y la preocupación por el derecho a vivir que tiene el feto. Por otra parte, las regulaciones gubernamentales sobre el aborto son consideradas como una violación a la privacidad de la mujer y a su derecho de decidir si llevará o no a término un embarazo.

Si bien la mayoría de las personas están de acuerdo respecto a que la libertad individual no permite el asesinato, cuando se trata del aborto el tema gira en torno a la definición misma de cuándo comienza la vida. La respuesta a esta pregunta está influenciada por aspectos religiosos o ideológicos, y de esta manera, el tema del aborto de inmediato involucra las más sagradas creencias y opiniones que tienen las personas sobre D'os, el alma y la naturaleza de la existencia. Al parecer, los grupos opuestos "a favor de la vida" y "a favor de la elección" estarán eternamente en pugna.

La perspectiva del judaísmo sobre este tema complicado y sensible difiere radicalmente de algunas de las conocidas opiniones sobre el tema, tales como la posición de la Iglesia Católica Apostólica Romana en un extremo y en el otro, la permisividad de quienes se declaran "pro elección". Los primeros prohíben sin condiciones el aborto desde el momento mismo de la concepción, mientras que los últimos consideran al aborto como el derecho que tiene cada mujer de efectuar su propia elección respecto a su cuerpo.

El judaísmo reconoce la terrible santidad de la vida. El judaísmo prohíbe la destrucción gratuita de un feto, se une al campamento de los que se declaran "por la vida" al condenar el uso del aborto como un simple medio de control de la natalidad. Por otra parte, el judaísmo también reconoce la necesidad del aborto en ciertos casos y por lo tanto no lo prohíbe.

Cuáles son las instancias específicas que permiten el aborto, es un tema sumamente debatido en la ley judía, un tema en el cual no hay un claro consenso. En la práctica, se debe buscar el consejo de una autoridad halájica competente.

Esta clase analiza el tema del aborto desde la perspectiva de la tradición judía, profundizando en las fuentes clásicas y en las decisiones legales modernas de los expertos en la ley judía. De esta manera, intentaremos responder a las siguientes preguntas:

- ¿En qué parte de la Torá o del Talmud se discute el tema del aborto?
- ¿Acaso la ley judía prohíbe el aborto como una forma de asesinato o la prohibición tiene otra base?
- ¿Bajo qué circunstancias la ley judía permite el aborto?
- ¿En qué etapa del embarazo se aplica la prohibición?
- ¿De qué manera la perspectiva del judaísmo difiere del enfoque secular y católico respecto al aborto? ¿Es una perspectiva que condice más con la línea "por la vida" o "por la elección"?

Esquema de la Clase:

Sección I. El Tema del Aborto
Parte A. Una Visión General Sobre la Historia y la Legalidad del Aborto
Parte B. El Debate Ético
Parte C. La Autonomía del Paciente, el Consentimiento Informado y ser un Representante Prudente

Sección II. El Aborto en la Torá y el Talmud

Sección III. La Naturaleza de la Prohibición del Aborto
Parte A. Asesinato
Parte B. La Destrucción de una Vida Potencial
Parte C. Perjuicio

Sección IV. ¿Cuándo está Permitido el Aborto?
Parte A. Los Primeros Cuarenta Días
Parte B. Amenaza a la Vida de la Madre
Parte C. Trastornos Genéticos y Defectos de Nacimiento

Sección V. La Política del Debate Público y la Ley Judía

NOTA: Nada de lo que figura en esta sesión de estudio debe tomarse como la ley judía autorizada y ni siquiera como un consejo práctico. Esta clase simplemente tiene el objetivo de despertar preguntas y ayudar en el proceso de discusión y descubrimiento. Cualquier pregunta práctica debe dirigirse a una autoridad de Torá competente.

SECCIÓN I. EL TEMA DEL ABORTO

No importa cuál sea tu opinión con respecto al aborto, todos estaremos de acuerdo en que se trata de un tema con serias ramificaciones no sólo para los individuos involucrados sino también para las generaciones futuras. Al relacionarnos con el aborto estamos jugando con fuego y debemos enfocar el tema con la seriedad que se merece. En esta sección, expondremos brevemente parte de la historia legal del aborto y los principales argumentos de ambas partes del debate.

PARTE A. UNA VISIÓN GENERAL SOBRE LA HISTORIA Y LA LEGALIDAD DEL ABORTO

1. Dr. Abraham Steinberg, Enciclopedia de Ética Médica Judía, página – El debate sobre el aborto tiene una larga historia.

La mayoría de los sistemas religiosos y legales en las culturas antiguas se oponían a inducir el aborto. De esta manera, los asirios, los hindúes y en el antiguo Egipto, entre otros, se oponían a inducir el aborto. Entre los antiguos griegos había diversas opiniones. En contraste, los romanos prohibieron el aborto y establecieron severos castigos para quienes lo realizaran.

Una actitud negativa hacia la inducción del aborto es también evidente en la mayor parte de los juramentos médicos conocidos. Incluso si la actitud negativa no está explícita, queda implícita como parte de la conducta ética general de los médicos. El Juramento Hipocrático afirma: "Nunca le daré una pócima a una mujer ni utilizaré ningún instrumento para inducir un aborto"; aunque otras escuelas griegas de medicina no se oponían al aborto…

2. Instituto Guttmacher, www.guttmacher.org – Estadísticas mundiales y la legalidad del aborto.

En el año 2008 en todo el mundo hubo más de cuarenta millones de abortos; un 20% del total de embarazos terminaron en abortos. Cincuenta y cuatro países permiten el aborto, representando al 61% de la población mundial. Noventa y siete países, comprendiendo el 39% de la población, tienen leyes de aborto que lo consideran ilegal de acuerdo con el Centro para la Ley y Política de Reproducción en Nueva York. El índice de abortos varía en las distintas partes del mundo. El diario "The New York Times" (3 de febrero del 2011) informó que el índice de 40% de abortos en la ciudad de Nueva York en el año 2009 se ha mantenido estable desde el año 2000.

3. Antecedentes: "¿Debe legalizarse el aborto?" de www.procon.org – Desde comienzos del 1900 el aborto fue ilegal en los Estados Unidos, pero desde el caso Roe versus Wade en el año 1973, el aborto se fue legalizando en muchos estados.

En el año 1821, Connecticut se convirtió en el primer estado en penalizar el aborto. Allí se prohibió la venta de un veneno que inducía el aborto en las mujeres, pero no se castigó a las mujeres que tomaban el veneno. Las consecuencias legales para las mujeres comenzaron en el año 1845, cuando en Nueva York se penalizó la participación de una mujer en su propio aborto. A comienzos del 1900, principalmente debido a la influencia de los médicos que temían respecto a la seguridad del procedimiento, la mayoría de los estados prohibieron el aborto. En 1965, los cincuenta estados habían prohibido el aborto con algunas excepciones que variaban de estado en estado. La acción federal no ocurrió hasta el caso Roe versus Wade en 1973, el cual declaró inconstitucionales la mayoría de las leyes antiaborto de los diferentes estados. La decisión de siete contra dos de la Corte Suprema estableció reglas basadas en el marco de un trimestre de embarazo, prohibiendo la interferencia legislativa durante el primer trimestre del embarazo, y permitiéndole a los estados regular el aborto durante el segundo trimestre (semanas 13 a 28) y durante el tercer trimestre (semanas 29-40), pero únicamente cuando estuviera en juego la "salud de la madre".

4. **Ibíd. – Los norteamericanos están divididos de manera casi equitativa respecto al tema de la legalización del aborto.**

Una encuesta de Gallup de mayo del 2009 sobre las actitudes respecto al aborto reveló que el 51% de los norteamericanos se consideran a sí mismos a favor de la vida y un 42% se considera a favor de la elección. Ésta fue la primera vez desde el año 1995, cuando comenzó a realizarse la primera encuesta sobre este tema, que la mayoría de los norteamericanos se identificaron a favor de la vida; y fue la primera vez desde el año 2000 en que hubo una mayoría a favor de la vida y no a favor de la elección.

PARTE B. EL DEBATE ÉTICO

Cada parte en el debate respecto al aborto ha elegido un nombre para atraer a sus seguidores. Al final de cuentas: ¿quién está en contra de la vida o en contra de la elección? No obstante, el debate entre estos dos grupos gira en torno a cuál es el rol de estos dos valores al determinar el derecho a abortar un feto. A continuación ofrecemos solamente dos ejemplos de los argumentos esgrimidos tanto a favor como en contra del aborto.

1. **"Pro-Choice and Proud" ("A favor de la elección y con orgullo" de www.prochoice.org, publicado el 27 de abril del 2010 – Las mujeres tienen el derecho de vivir con dignidad.**

La posibilidad de tener acceso a un aborto seguro y legal ha sido crítico para muchas mujeres al intentar definir y vivir sus vidas con dignidad. Honrar a las mujeres significa honrar sus elecciones, incluyendo la elección respecto a tener o no hijos.

Las mujeres son capaces de tomar decisiones concientes e inteligentes sobre sus propias vidas y sus familias. Las mujeres merecen la autonomía y la dignidad de actuar de manera acorde con sus convicciones personales, y de decidir lo que es mejor para sus propias vidas y para sus familias. Se debe confiar en las mujeres y respetar su derecho a elegir lo que es mejor para sus cuerpos y para sus vidas, y no ser obligadas por el gobierno a asumir decisiones reproductivas que van en contra de su propia voluntad.

2. **Comité Nacional del Derecho a la Vida (NRLC - National Right to Life Committee) Enero 2004 – Nadie tiene el derecho de negarle la vida a otra persona.**

Si bien hay muchas cosas que la sociedad puede y debe hacer para asegurar que las mujeres nunca vean negados sus derechos básicos o sus oportunidades debido a su sexo o a su estatus reproductivo, proclamar que estos derechos requieren la muerte de inocentes es socavar los fundamentos mismos de la justicia…

Creemos en la libertad, pero la libertad absoluta, para hacer cualquier cosa que uno desee sin límites, no puede existir. Si las personas son "libres para elegir", para dañar o matarse unos a otros por cualquier razón que tengan, todos viven en miedo, no en libertad… A la sociedad como un todo le incumbe cuando un ser humano proclama el derecho de matar a otro o de decidir quién merece vivir y quién no.

PARTE C. LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE, EL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y SER UN REPRESENTANTE PRUDENTE

En general, la opinión respecto a la atención médica es que los pacientes tienen el derecho a tomar las decisiones relativas a su salud sin que los médicos intenten influir en estas decisiones. La autonomía del

paciente les permite a los médicos educar al paciente, pero no decidir por él. El paciente puede aceptar la recomendación de su médico. En consecuencia, al sopesar la decisión de un aborto, la pareja casada o la mujer soltera consultará con quien consideren que puede brindar el mejor consejo médico, psicológico, sociológico y legal. ¿Cuáles son los valores que toma en cuenta la ética médica secular que guía las decisiones médicas?

1. **Daniel Eisenberg, MD, El Consentimiento Médico Informado en la Ley Judía (Medical Informed Consent in Jewish Law), jlaw.com, aish.com – Los principios claves de la ética médica secular al adoptar decisiones son: beneficencia, no maleficencia, justicia y autonomía.**

Mientras que el mundo judío cuenta con la Torá para buscar en ella una guía, el mundo secular debe confiar en el consenso general. Como resultado, cualquier decisión importante en la sociedad debe ser amplia e incluir prácticamente a todas las filosofías, preferencias y creencias religiosas. Como hay muy pocos temas en los cuales todos estemos de acuerdo, es muy poco lo que puede llegar a ser circunscrito como legítimo sin infringir en las libertades personales de ciertos individuos o grupos.

De esta manera, cuando se trata de ética médica, y particularmente de adoptar decisiones médicas, la sociedad secular tiende a no obligar a los individuos a aceptar determinado tratamiento. Ya terminó la época en la cual los médicos sabían qué era lo mejor y en la cual los pacientes seguían ciegamente sus palabras. En cambio, el enfoque moderno de la ética médica se basa en diversos principios universales.

La sociedad secular exige muchas cosas de los médicos: que cualquier decisión relativa a la salud que el médico promueva tenga en cuenta los intereses del paciente (beneficencia), que el médico "no dañe al paciente" (no maleficencia); y que la asistencia médica se otorgue de una manera justa y equitativa para todos, sin prejuicios (justicia). Pero estos tres principios quedan eclipsados por el cuarto: que el paciente tenga la responsabilidad última y la posibilidad de efectuar la decisión final con respecto a las decisiones de su asistencia médica (autonomía).

La pregunta que se presenta de manera natural es cómo es posible que un paciente sin formación médica pueda ejercer su autonomía si no puede ser capaz de entender las opciones que se plantean ante él. Por ello, uno de los más importantes requerimientos para permitir una verdadera autonomía por parte del paciente es el concepto de consentimiento informado. El paciente debe recibir suficiente información para permitirle adoptar una decisión educada y razonada respecto al tratamiento médico que elegirá. Por lo general, el entendimiento secular de consentimiento informado implica el derecho del individuo de expresar su autonomía decidiendo qué acciones permitirá o no que se realicen sobre su cuerpo.

¿De qué manera considera el judaísmo el proceso de adoptar decisiones médicas? ¿Qué pasa si una madre dice: "Es mi cuerpo, por lo tanto el aborto es mi decisión personal"? En el judaísmo, la decisión de buscar o negarse a recibir un procedimiento médico está guiado por el concepto conocido como "representante prudente".

2. **Ibíd. – El judaísmo enseña que la persona tiene la obligación de ser un "representante prudente".**

El judaísmo adopta una perspectiva paternalista en muchas empresas humanas, incluyendo entre ellas la práctica de la medicina. Puesto que el hombre fue creado a semejanza de D'os y su cuerpo es propiedad del Creador, el hombre sólo ha recibido derechos de custodia sobre su cuerpo. Pero si la persona tiene la obligación de ser un representante prudente de su cuerpo, requiriendo que acepte el tratamiento medico, esto aparentemente evitaría que en la ley Judía sea significativo el concepto de consentimiento informado.

¡Pero no es así! El judaísmo requiere una clase de consentimiento informado que si bien no es idéntico al concepto secular, de alguna manera es incluso más estricto que su contraparte secular, de la siguiente manera: la clave que distingue entre el enfoque secular y el enfoque judío respecto al consentimiento informado es la diferencia que existe entre derechos y obligaciones. El énfasis secular en la autonomía ineludiblemente lleva a la conclusión de que el paciente tiene el derecho de negarse a recibir cualquier información médica. Para el judaísmo, es necesario tanto estar informado como dar el consentimiento para recibir el tratamiento requerido.

La situación es similar a la de un administrador de fondos a quien le confían el dinero de un cliente. Él está obligado a investigar todas las opciones de inversión razonables. Después de acumular la información necesaria, él DEBE decidir dónde invertir el dinero de su cliente. Él DEBE invertir el dinero porque ése es su mandato. Solamente si él siente que todas las opciones disponibles son inaceptables para su cliente, basándose en razones claras, puede dejar el dinero en efectivo. De manera similar, como representantes prudentes de nuestro propio cuerpo, DEBEMOS interiorizarnos de todas las opciones médicas razonables, incluyendo la inactividad, antes de tomar una decisión. Pero después de evaluar todas las opciones razonables, la Torá requiere que adoptemos la opción sensible, aquella que elegiría un representante prudente.

¿Dentro de qué marco el representante prudente decide respecto a un tema médico? Un representante prudente se relaciona con las decisiones médicas que deben adoptarse a través del marco de la *halajá*, la Ley Judía, con la guía de un *posek* competente (una autoridad legal judía).

3. **Rab J. David Bleich, Judaism and Healing, Ktav Publishers, 2003, página XII – La halajá guía todas las áreas del comportamiento humano.**

El judaísmo es fundamentalmente una religión de ley. La halajá gobierna virtualmente cada faceta del comportamiento humano. Un individuo que busca las respuestas dentro de la tradición judía puede relacionarse con esta clase de preguntas de una sola manera. Debe examinarlas a través del prisma de la halajá, porque en el cuerpo de la ley judía tal como fue elucidada y transmitida de generación en generación, D'os dio a conocer Su voluntad al hombre.

Ahora veremos de qué manera se relaciona la halajá con el aborto. Para entender mejor el proceso de la halajá, por favor consultar los shiurim de Morashá sobre "El Sistema de la Halajá: La Ley Judía".

TEMAS CLAVES DE LA SECCIÓN I:

- **El hecho de permitir o prohibir el aborto es algo que se viene debatiendo desde tiempos antiguos.**
- **El debate actual respecto al aborto fuera de la ley judía se mueve entre dos valores competentes: el valor del derecho a la vida del feto versus el derecho de autonomía del paciente para adoptar una decisión médica informada.**
- **Puesto que el hombre fue creado a la imagen de D'os y su cuerpo le pertenece al Creador, el hombre solamente cuenta con ciertos derechos de custodia sobre su cuerpo. Por lo tanto, el enfoque judío para decidir acerca de un aborto se basa en la responsabilidad del paciente de ser un representante prudente tanto de su vida como de la del feto.**
- **Un representante prudente adopta las decisiones médicas dentro del marco de la halajá, consultando con un posek competente (una autoridad legal judía).**

SECCIÓN II. EL ABORTO EN LA TORÁ Y EL TALMUD

Ahora vamos a repasar las principales fuentes en la Torá y en el Talmud que se refieren al aborto. Las autoridades legales judías citan tres versículos de la Torá que se relacionan con el aborto. La primera fuente es entendida por el Talmud como una prohibición del aborto para quienes cumplen las leyes de Noaj, lo cual luego es extendido por el Talmud aplicándose también para los judíos. (Las leyes de Noaj son la prohibición respecto a la práctica de la idolatría, el asesinato, el robo, las relaciones sexuales prohibidas, la blasfemia, comer un miembro arrancado de un animal vivo, y el precepto positivo de establecer cortes de justicia para hacer cumplir las leyes).

1. Bereshit (Génesis) 9:6 – La Torá le prohíbe a toda la humanidad el acto de asesinar.

Al que derrame sangre humana por el hombre se derramará su propia sangre, porque D'os creó al hombre a Su imagen.

שפך דם האדם באדם דמו ישפך כי בצלם אלהים עשה את האדם:

El Talmud explica que este versículo se refiere al aborto.

2. Talmud Bavli (Talmud de Babilonia), Sanhedrín 57b – Para los hijos de Noaj, el feticidio es establecido como un asesinato.

Fue dicho en nombre de Rabi Ishmael: [Un hijo de Noaj debe ser condenado a muerte] incluso por matar a un feto. ¿Cuál es la fuente de Rabi Ishmael? Porque está escrito: "Al que derrame sangre humana por el hombre se derramará su propia sangre" [si lo leemos literalmente: el que derrama sangre de una persona *dentro de otra persona*, etc.]." (Bereshit 9:6). ¿Qué persona está dentro de otra persona? Esto se refiere al feto en el útero de la madre.

משום רבי ישמעאל אמרו: [בן נח נהר] אף על העוברין. מאי טעמיה דרבי ישמעאל? - דכתיב (בראשית ט:ו) "שפך דם האדם באדם דמו ישפך" איזהו אדם שהוא באדם - הוי אומר זה עובר שבמעי אמו.

El Talmud aplica las prohibiciones para los no judíos también a los judíos.

3. Ibíd. 59a – Si el aborto es considerado un asesinato para un no judío, entonces también es clasificado como asesinato para un judío.

No hay nada que le esté permitido a los judíos y que esté prohibido a los gentiles.

ליכא מידעם דלישראל שרי ולבני נח אסור.

El Segundo versículo de la Torá prohibiendo el aborto es la prohibición general de matar en los Diez Mandamientos, citado por el Rab Moshé Feinstein (ver Sección III).

4. Shemot (Éxodo) 20:13 – La prohibición de matar.

No matarás.

לא תרצח.

La tercera fuente de la Torá que se refiere al aborto es en un caso en el cual hay dos personas que se encuentran en un combate mortal. La mujer embarazada de uno de los combatientes entra en la lucha para

salvar a su marido. Accidentalmente, un golpe mortal dirigido al hombre, llega a la mujer, matándola a ella o al niño que está en su vientre. La Torá dice que en ambas instancias la ley es la siguiente:

5. **Ibíd. 21:22-23 – Cuando alguien tiene la intención de matar a una persona pero inintencionadamente provoca que una mujer aborte, debe pagar daños monetarios.**

[Esta es la ley] cuando dos hombres luchan y [accidentalmente] se daña a una mujer embarazada, provocándole un aborto. Si no hay un daño fatal [a la mujer], entonces [la parte culpable] debe pagar una pena [monetaria]. El esposo de la mujer debe efectuar la demanda, y [la cantidad que se deberá pagar] es determinada por las cortes. Sin embargo, si ocurre un daño fatal [a la mujer], entonces debe pagar una compensación completa por su vida [es decir, que es condenado a muerte].

וכי ינצו אנשים ונגפו אשה הרה ויצאו ילדיה ולא יהיה אסון ענוש יענש כאשר ישית עליו בעל האשה ונתן בפללים: ואם אסון יהיה ונתתה נפש תחת נפש:

Esta fuente nos enseña que matar a un feto resulta en una compensación monetaria a la familia por el perjuicio provocado.

La última fuente que citaremos en esta sección es una Mishná que discute respecto al aborto en el contexto del nacimiento cuando se ve en peligro la vida de la madre. La Mishná permite, y de hecho exige, la destrucción de un niño que aún no ha nacido en el caso en el cual las dificultades que enfrenta la madre ante el nacimiento presenten un verdadero peligro para su vida. La explicación de la Mishná es שחייה קודמין לחייו – su vida [la de la madre] toma precedencia sobre su vida [la del niño].

6. **Mishná, Ohalot 7:6 – La Mishná permite el aborto para salvar la vida de la madre, pero no cuando el niño ya ha nacido parcialmente.**

A la mujer que está experimentando un parto difícil [es decir, cuando la vida de la madre está en peligro], se separa el niño que está en su interior y se sacan las partes, porque su vida [la de la madre] tiene precedencia sobre la de él. Cuando la mayor parte del cuerpo del niño ya ha salido, no se lo puede tocar, porque no se puede dejar de lado una vida para salvar otra vida.

האשה שהיא מקשה לילד מחתכין את הולד במעיה ומוציאין אותו אברים אברים מפני שחייה קודמין לחייו. יצא רובו אין נוגעין בו שאין דוחין נפש מפני נפש.

En esta Mishná vemos que a pesar de que el niño que todavía no ha nacido tiene derecho a vivir, su derecho no es igual al de la madre. Por lo tanto, en caso de que exista conflicto entre los dos, la vida de la madre es más importante. Sin embargo, una vez que el niño ha nacido parcialmente, entonces los dos tienen el mismo derecho. Esto significa que la Torá no considera la vida del feto como equivalente a la de alguien que ya ha nacido. Sin embargo, bajo circunstancias normales, cuando la vida de la madre no está en peligro, esto implicaría que el aborto está prohibido.

TEMAS CLAVES DE LA SECCIÓN II:

- **Hay varias fuentes claves en la Torá y en el Talmud que se refieren al aborto.**
- **La Torá incluye una prohibición de matar descripta como "una persona dentro de una persona".**

El Talmud enseña que esta prohibición contra el aborto se debe a que se considera como un asesinato.

- **El Rab Moshé Feinstein cita el Cuarto Mandamiento: "No matarás" como una fuente adicional que prohíbe el aborto.**
- **En el caso en el cual el feto pone en peligro la vida de la madre, la Mishná enseña que el feto debe ser abortado porque la vida de la madre tiene precedencia.**

SECCIÓN III. LA NATURALEZA DE LA PROHIBICIÓN DEL ABORTO

Hay tres razones básicas citadas en la prohibición del aborto: asesinato, destrucción de una vida potencial y perjuicio.

PARTE A. ASESINATO

En general, la Ley Judía considera que el aborto es un asesinato. La Mishná de Ohalot antes citada enseña que si el feto pone en peligro la vida de la madre, entonces puede ser abortado. El Rambam (Maimónides) provee una explicación a esta ley. Él nos dice que el feto es un *rodef*, un perseguidor agresivo de la vida de la madre. Tenemos permitido matarlo para salvar la vida de la madre, tal como tenemos permitido matar a cualquiera que atente contra la vida de otro. A partir de esta justificación para la excepción de la regla, podemos discernir la naturaleza de la prohibición en contra del aborto.

1. **Rambam, Hiljot Retzijá VeShemirat HaGuf 1:9 – El feto es considerado un perseguidor agresivo contra la vida de la madre.**

De hecho, ésta es una de las mitzvot negativas – no tener pena de la vida de un *rodef*.

Sobre esta base, nuestros Sabios decretaron que cuando hay complicaciones y la mujer embarazada no puede dar a luz, está permitido abortar al feto de su útero, ya sea con un utensilio o con drogas. Porque el feto es considerado un *rodef* de la vida de su madre…

הרי זו מצות לא תעשה שלא לחוס על נפש הרודף.

לפיכך הורו חכמים שהעוברה שהיא מקשה לילד מותר לחתוך העובר במיעיה בין בסם בין ביד מפני שהוא כרודף אחריה להורגה...

La ley del *rodef* permite matar a alguien que amenaza con matar a otra persona. El Rab Moshé Feinstein, una de las autoridades más importantes de la Ley Judía en los últimos tiempos (1895-1986), dice que al invocar la razón de *rodef* para permitir matar a un feto, el Rambam también nos está enseñando que el feto se considera una persona viva. Solamente el estatus de *rodef* le permite a una persona matar a otra persona. Sin esta justificación, el hecho de matar a un feto sería un acto de asesinato, tal como matar a cualquier otra persona. Por lo tanto, cuando no existe un peligro verdadero para la vida de la madre, matar al feto constituye un asesinato. Ésta fue la conclusión del Rab Feinstein:

2. **Rab Moshé Feinstein, Igrot Moshé, Joshen Mishpat II, 69 – El aborto es un asesinato, tanto para los judíos como para los no judíos.**

El aborto está prohibido de acuerdo con la prohibición de asesinato tanto para los gentiles como para los judíos… Por lo tanto, la ley es… que hay una prohibición absoluta de matar, que deriva del versículo "No matarás" (Shemot 20:13), incluso respecto a un feto, excepto que el asesino está exento de la [pena] de muerte.

לברר שהריגת עובר אסורה באסור רציחה בין בעכו"ם בין בישראל... ולכן לדינא... איכא איסור רציחה מלא תרצח גם על עובר ורק שפטור ההורגו ממיתה.

3. **Rab Reuben Leuchter, Ner Le'Elef – La severidad de la prohibición del aborto.**

Basado en la opinión anterior del Rab Moshé Feinstein, el hecho de clasificar un aborto como un asesinato significa que una persona que enfrenta un aborto injustificado se encuentra en la categoría de יהרג ולא יעבור – alguien que entrega su propia vida antes que transgredir el mandamiento de la Torá relativo al asesinato. Esto recalca la severidad de la prohibición del aborto.

PARTE B. LA DESTRUCCIÓN DE UNA VIDA POTENCIAL

La halajá es un sistema legal y como tal siempre hay opiniones discrepantes. Mientras que el enfoque principal del judaísmo tradicional es el expresado por el Rab Feinstein – es decir, que el aborto está prohibido para un judío porque se considera como una forma de asesinato – de todas maneras, otras autoridades halájicas han expresado opiniones diferentes sobre el tema.

Algunos argumentan que la prohibición involucrada en abortar un feto no es la destrucción de la vida misma sino más bien de una vida *potencial*. La fuente de esta opinión sobre el aborto se desprende a partir de una discusión referida no directamente a matar a un feto sino más bien a salvar un embarazo. La Mishná dice que una mujer embarazada que huele una comida en Iom Kipur y siente un antojo por ella, debe comer hasta que ese antojo se alivie.

1. **Mishná, Ioma 8:5 – Una mujer embarazada es alimentada para satisfacer su antojo incluso en Iom Kipur.**

Una mujer embarazada que siente el olor de una comida [y siente un fuerte antojo por comer], debe ser alimentada con esa comida [incluso en Iom Kipur] hasta que su espíritu se calme.

עוברה שהריחה מאכילין אותה עד שתשיב נפשה.

¿Para quién se estableció esta ley? ¿Por la salud de quién se preocupa la Mishná, sólo por la madre o también por el niño?

El Rab Shimon Kaiara (Siglo IX, Babilonia), en sus Halajot Guedolot (Sección 13, Las Leyes de Iom Kipur), explica que esta mujer se encuentra en peligro de perder su embarazo. Y a pesar de que siempre hay cierta sombra de duda sobre la viabilidad del feto, de todas maneras se permite violar por ella Iom Kipur. El Rambán (Najmánides) escribe que dado que el autor de Halajot Guedolot discute respecto a la viabilidad del feto, él claramente entiende que la madre debe violar Iom Kipur incluso si el peligro es solamente para el niño y no para ella.

¿Pero por qué se nos debe permitir comer en Iom Kipur para salvar al feto? La respuesta a esta pregunta también nos brinda la explicación a la prohibición del aborto.

2. **Rambán, Torat HaAdam, sección relativa a las situaciones en las cuales la vida se encuentra en peligro – Está permitido profanar el Shabat para salvar a un feto.**

En lo que concierne al cumplimiento de las mitzvot, las profanamos por su bien (del feto), porque la Torá nos dice que debemos profanar por él un Shabat porque si él se salva cuidará muchos Shabatot. Por lo tanto, incluso por el bien de un feto que tiene menos de cuarenta días desde el momento de la concepción, y que es como si todavía no tuviera vida, de todas maneras profanamos el Shabat, de acuerdo con la opinión del autor de Halajot Guedolot.

לענין שמירת מצות מחללין עליו אמרה תורה חלל עליו שבת אחת שמא ישמור שבתות הרבה. הלכך אפילו בהצלת עובר פחות מבן ארבעים יום שאין בו חיות כלל מחללין כדעת בעל הלכות ז"ל.

3. **Rab Reuben Leuchter, Ner Le'Elef – El hecho de profanar el Shabat por un feto antes de los cuarenta días se basa en el valor de una vida potencial.**

En el caso de un feto de más de cuarenta días de vida, no se efectúa un aborto injustificable debido a la prohibición de matar. Sin embargo, antes de los cuarenta días, el feto es clasificado como una vida potencial y si es abortado no se considera asesinato. En consecuencia, el Rambán enseña que se puede profanar el Shabat por un feto de menos de cuarenta días basándose en el principio de "profanar un Shabat por él, porque si se salva tendrá la oportunidad de observar muchos otros Shabatot".

Mientras que el Rab Leuchter refleja la posición de la mayoría de las autoridades, el Rab Shmuel HaLevi Wosner entiende que las palabras del Rambán "profanar un Shabat por él, porque si se salva tendrá la oportunidad de observar muchos otros Shabatot", se aplican también a un feto de más de cuarenta días. Para el Rab Wosner, si el Rambán considerara al feto como una persona de hecho y derecho, entonces no debería haber buscado más justificativos para proveerle comida profanando el Iom Kipur. Cualquier persona que se encuentra en peligro mortal puede profanar Iom Kipur para mantenerse con vida. Pero el Rambán no se conformó con la autorización estándar ante un caso de peligro de vida; en cambio él introdujo una nueva razón: el potencial de cumplir muchos otros Iom Kipur en el futuro a expensas de profanar uno. En consecuencia, la opinión del Rab Wosner es que la prohibición del aborto no se debe a la prohibición de matar sino a la destrucción de una vida potencial.

4. **Rab Shmuel Wosner, Shevet HaLevi 7:208 – Tal como debemos salvar a un feto, así también debemos evitar matarlo.**

Dado que de acuerdo con la Ley de la Torá está permitido profanar un Shabat para facilitar el desarrollo de [un feto] en una persona obligada a cumplir las mitzvot, entonces es obvio que de acuerdo a la Torá está prohibido matarlo libremente por esta misma razón – pero esto no lleva a que el acto de hacerlo sea de hecho un asesinato.

פשיטא דכמו דמותר לחלל שבת מה"ת כדי להביאו למחויב במצוות הה"ד וכ"ש דאסור להרגו בחנם מה"ת כדי להביאו לידי מחויב במצוות, אלא דאין זה מסרך רציחה.

De acuerdo con esta perspectiva, la ley judía no le otorga al feto el estatus de una persona. Pero si bien no es

considerado una vida de hecho y derecho, tampoco deja de ser vida; es decir que un feto se considera una vida potencial con derechos y privilegios únicos de ese estatus.

El Rab Iair Jaim Bajraj (1638-1702) también siguió esta línea de razonamiento al sugerir que el aborto es considerado ***hashjatat zera,*** destrucción de la simiente masculina (similar a la masturbación masculina), lo cual está prohibido debido a la destrucción de la vida potencial.

5. **Rab Iair Jaim Bajraj (1638-1702), Javot Iair, Respuesta 31 – El aborto está prohibido debido a que implica la destrucción de una vida potencial.**

[Los Sabios talmúdicos] condenaron severamente la prohibición de eyaculaciones en vano. La razón para esto es que cada gota tiene el potencial de crear descendencia sagrada.

והפליגו באיסור הוצאת ש"ז לבטלה והטעם משום שראוי להיות נוצר מכל טיפה זרע קודש.

El Rab Ben-Zión Meir Hai Uziel (1880-1953), el primer Jefe Rabínico Sefaradita de Israel, reflejó un sentimiento similar al proclamar que el aborto es una violación de la mitzvá de tener hijos.

6. **Rab Ben-Zión Meir Hai Uziel, Mishpetei Uziel IV, Joshen Mishpat 46 – El aborto es una violación del mandamiento de ser fructíferos y multiplicarnos.**

Pero hay otra razón para prohibir el aborto, basada en la Guemará que dice: "Un judío que no procrea es como si hubiera asesinado". Si esto se dice en relación a alguien que simplemente evita procrear… cuánto más es así respecto a alguien que realiza un acto que minimiza la posibilidad de crecimiento y desarrollo incluso de una sola vida judía. Sin ninguna duda éste es el significado del Tosafot, que afirma que un judío tiene prohibido realizar un feticidio.

אבל מצד אחר יש מקום לאסור הפלת העובר או הריגתו ממ"ש בגמרא: כל יהודי שאינו עוסק בפריה ורביה כאלו שופך דמים... ואם דברים אלה נאמרו במי שאינו עוסק בפריה ורביה, ...על אחת כמה וכמה במי שעושה פעולה שממעטת אפשרות קיום וגדול נפש אחת מישראל, ואין זה ספק כי לזה כוונו התוס' באומרם שישראל אסור בהמתת עוברין, שהבאנו דבריהם לעיל.

PARTE C. PERJUICIO

Una tercera explicación para la prohibición de un aborto injustificado es el hecho de provocar un daño.

1. **Rab Iosef ben Moshé Trani (1568-1639), Responsa Maharit 1:97 – El aborto constituye una forma de provocar una lesión (a la madre o al feto*) y por lo tanto está prohibido.**

Tosafot dice allí (Sanhedrín 59a, Julín 33a) que a pesar de que alguien está exento de castigo por matar a un feto, esto no está permitido. La base para la prohibición es la ley que prohíbe provocar una lesión.

וכתב שם התוספות נהי דפטור על הנפלים אבל לא שרי וכו' דהא דאסור מדין חבלה הוא.

*Las autoridades en la ley judía debaten respecto a cuál es el significado de esta afirmación, mientras que el Rab Trani plantea que la prohibición del aborto se debe al hecho de provocar una lesión a la madre o al feto.

Cualquiera sea la derivación de la prohibición del aborto –ya sea asesinato, destrucción de una vida potencial o perjuicio– el Zohar afirma claramente que esto socava nuestra relación con D'os.

2. **Zohar, Shemot 3b – El aborto aleja la Presencia Divina de este mundo; al abortar a un niño, uno está destruyendo la obra de D'os.**

Quien provoca la muerte de un feto en el útero de su madre destruye la obra y el trabajo de D'os… y provoca que la Presencia Divina se aleje del mundo… y aparta la Presencia de D'os.

ההוא עוברא דמתעברא אתתיה וגרים לקטלא ליה במעהא דסתיר בנינא דקב"ה ואומנתא דיליה... וקב"ה אסתלק מעלמא... דהיא שכינתא...

TEMAS CLAVES DE LA SECCIÓN III:

- **La opinión principal, escrita por el Rab Moshé Feinstein, es que un aborto injustificado es considerado un asesinato.**
- **Una opinión diferente argumenta que el aborto no es un asesinato porque el feto no se considera todavía una persona de hecho y derecho. Por el contrario, el feto es una vida potencial. La prohibición del aborto parte del hecho que está prohibido destruir una vida potencial.**
- **Una tercera opinión considera que el aborto está prohibido como un perjuicio, tanto para la madre como para el feto.**

SECCIÓN IV. ¿CUÁNDO ESTÁ PERMITIDO EL ABORTO?

Yo nací en Tel Adashim. La fecha estuvo bajo disputa hasta que mi padre y el principal del pueblo lo determinaron: 11 de enero de 1929. Yo salí del vientre de mi madre para respirar el aire del mundo porque mis padres eran… demasiado pobres. Antes que yo habían nacido otros cuatro niños y mi padre no podía mantenerlos. Por eso mis padres decidieron evitarme esa pobreza y poner fin a mi vida, cuando todavía me encontraba en el vientre de mi madre. Pero éramos tan pobres que mi padre no pudo disponer de las dos liras necesarias para efectuar un aborto.

Con gran esfuerzo, mi padre logró recolectar una lira y veinte grushim. Él les suplicó a los médicos que realizaran el aborto y les prometió pagar después los otro ochenta grushim. Pero los médicos se negaron. Como no le dieron crédito, le nació un hijo. Algunas veces mis padres decían en broma: "¿Acaso este niño vale dos liras?" (Basado en el testimonio del ex Jefe de Estado del Ejército Israelí, héroe de guerra General Mayor Raful Eitan, quien falleció en el año 2004, de www.efrat.org.il.)

La historia anterior resalta la necesidad de considerar las circunstancias en las cuales el aborto es justificado. ¿Acaso el hecho de no tener suficiente dinero para mantener a un niño es una razón para impedirle la vida? ¿Qué pasa si el hecho de tener un hijo puede provocar un serio trauma psicológico a la madre? ¿Eso justifica el aborto? ¿Y qué ocurre si el niño no será viable y sin duda fallecerá a los pocos días de nacer?

La respuesta a estas preguntas depende en gran medida de la actitud hacia el aborto que hemos visto en la sección anterior. Si el aborto es un asesinato entonces esto se aplica desde el momento mismo en el cual comienza la vida. Alternativamente, si el aborto está prohibido como una destrucción de la vida potencial, entonces hay más lugar a la discusión respecto a qué circunstancias lo justifican. En la siguiente sección nos referiremos a estos temas.

PARTE A. LOS PRIMEROS CUARENTA DÍAS

Si un feto es considerado un ser vivo, ¿en qué momento comienza su vida? ¿En la concepción? ¿O tal vez

solamente cuando puede sobrevivir sin la madre? ¿O quizás después de una etapa diferente del desarrollo fetal?

El Talmud afirma que con respecto a ciertas leyes un embrión es considerado "solamente agua" hasta cuarenta días después de la concepción. El primero de estos casos deriva de una ley relativa a comer *terumá,* uno de los diezmos de la comida que se entregaban a los sacerdotes (Cohanim). Solamente los cohanim tenían permitido comer de la terumá, pero no el resto del pueblo (israelitas y levitas). Si la hija de un cohén se casaba con un no cohén o tenía un hijo de un no cohén, entonces perdía su derecho a comer la terumá. El Talmud discute cuál es el estatus de la hija de un cohén que no tuvo hijos y que regresa a la casa de su padre después de haber estado casada con un no cohén:

1. **Talmud Bavli, Ievamot 69b – Un embrión es considerado simplemente como agua hasta cuarenta días después de la concepción.**

La hija de un sacerdote que se casó con un israelita (alguien que no es sacerdote) y él muere inmediatamente después de la consumación del matrimonio; ella puede sumergirse [en la mikve] y comer la terumá esa noche. Rab Jisda dijo: "Ella puede sumergirse y comer durante cuarenta días; si no está embarazada – no está embarazada. Y si está embarazada, durante cuarenta días se considera como si fuera solamente agua".

בת כהן שנישאת לישראל ומת - טובלת ואוכלת בתרומה לערב! אמר רב חסדא: טובלת ואוכלת עד ארבעים, דאי לא מיעברא - הא לא מיעברא, ואי מיעברא - עד ארבעים מיא בעלמא היא.

Otro caso en el cual podemos ver que un embrión de menos de cuarenta días después de la concepción no es considerado una persona es en el caso de un aborto espontáneo. Normalmente, el nacimiento de un niño requiere que la madre se sumerja en una mikve, un baño ritual, para liberarse de cierta impureza ritual conocida como *tumat leidá,* la impureza ritual asociada con el parto. Esta impureza no se contrae si el aborto espontáneo tiene lugar durante los primeros cuarenta días; sino sólo si tiene lugar un nacimiento a término o un aborto espontáneo en una etapa posterior del embarazo. (ver Mishná, Nidá 3:7). Tampoco el feto abortado se considera ritualmente impuro como un cadáver (ver Mishná, Ohalot 18:7). Estas leyes nuevamente parecen indicar que dentro de ese período de tiempo, la vida todavía no ha comenzado.

En consecuencia, tal vez un aborto durante los primeros cuarenta días debería ser considerado como si se sacara "solamente agua" y no como la destrucción de una vida. Si la prohibición contra el aborto se basa en el asesinato, ¿entonces puede decirse que dentro de los primeros cuarenta días no se comete ningún daño ya que el embrión todavía es "solamente agua"? Por otra parte, siendo una vida potencial – una que por la cual debemos profanar el Shabat para lograr salvarla – ¿tal vez el hito de los cuarenta días es insignificante? Este tema es debatido en la literatura halájica por las mayores autoridades en la Ley Judía.

2. **Rab J. David Bleich, "Abortion in Halachic Literature" (El Aborto en la Literatura Halájica) de "Jewish Bioethics" (Bioética Judía), página 143 – El estatus del aborto durante los primeros cuarenta días posteriores a la concepción depende de la naturaleza de la prohibición.**

El estatus del derecho a la vida de un embrión durante los primeros cuarenta días posteriores a la concepción no es absolutamente claro. ¿Acaso la prohibición contra el infanticidio tiene vigencia durante esta primera etapa del desarrollo fetal en el cual el embrión es descrito como "solamente agua"?

Al parecer, de acuerdo con la opinión establecida por Javot Iair, no puede efectuarse ninguna distinción entre las distintas etapas de desarrollo fetal, porque de acuerdo con su opinión el feticidio está prohibido no porque implique terminar con una vida humana sino porque es una forma de "destruir la semilla".

Debido a la complicación anterior al dictaminar sobre este tema, tuvo lugar un amplio debate en este sentido entre las autoridades halájicas.

PARTE B. AMENAZA A LA VIDA DE LA MADRE

El caso clásico del Talmud que permite el aborto, de hecho lo obliga, es aquél en el cual el embarazo o el parto amenazan la vida de la madre. ¿Acaso éste es el único caso en el cual el aborto está permitido? E incluso si lo es, ¿qué amenazas a la salud de la madre justifican un aborto y cuáles no?

1. Rab Moshé Feinstein, Igrot Moshe, Joshen Mishpat II, 69 – La amenaza a la vida de la madre es el único justificativo para un aborto.

Puesto que el aborto está prohibido como un asesinato tanto a los gentiles como a los judíos… por lo tanto la ley es… que hay una prohibición absoluta de matar, derivada del versículo: "No matarás" (Shemot 20:13), incluso en relación a un feto… Está prohibido matarlo incluso para salvar la vida de otra persona. La excepción es en el caso que se trate de salvar la vida de la madre durante el parto, y no por ninguna otra necesidad de la madre, lo cual definitivamente está prohibido…

לברר שהריגת עובר אסורה באסור רציחה בין בעכו"ם בין בישראל... ולכן לדינא... איכא איסור רציחה מלא תרצח גם על עובר... ואסור להורגו אף לפקוח נפש דכל אינשי ורק להצלת אמו שלא תמות בלידתו הוא ההיתר ולא בשביל שום צורך דהאם שזה אסור בפשיטות...

De acuerdo con la opinión del Rab Feinstein, el único justificativo para el aborto es cuando la continuación del embarazo o el parto mismo impliquen una amenaza directa a la vida de la madre. Otras autoridades afirmaron que cualquier amenaza a la vida de la madre que se vea complicada por su embarazo, tales como enfermedades del corazón o de los riñones, presión alta o diabetes, también constituyen una indicación para un aborto (ver Rab Dr. Abraham Steinberg, Enciclopedia de Ética Médica Judía, página 9).

Una autoridad halájica más permisiva en casos de aborto fue el Rab Eliezer Iehudá Waldenberg (1915-2006), juez de la Suprema Corte Rabínica en Jerusalem y Rab del Centro Médico Shaarei Tzedek. El Rab Waldenberg permitía el aborto de acuerdo a un análisis de cada caso en particular incluso cuando el peligro para la vida de la madre distaba de ser mortal.

2. Rab Eliezer Iehudá Waldenberg, Tzitz Eliezer 9:51, Capítulo 3 – A veces el aborto puede efectuarse en situaciones que no llegan a amenazar la vida de la madre.

Si existe algún peligro para la madre como resultado de seguir con el embarazo, se debe permitir el aborto sin dudarlo. También, si su salud es frágil y para curarla o para aliviarla de un gran dolor es necesario abortar el feto, incluso si ella no se encuentra en peligro mortal, es posible permitirlo basándonos en la evaluación de la situación por parte de la autoridad halájica.

כשנשקפת סכנה לאשה בהמשכת ההריון יש להתיר הפלת העובר בשופי. גם כשמצב בריאותה של האשה רופף מאד ולשם רפואתה או השקטת מכאוביה הגדולים דרוש לבצע הפלת העובר, אע"פ שאין סכנה ממשית, גם כן יש מקום להתיר לעשות זאת, וכפי ראות עיני המורה המצב שלפניו.

¿La ley judía considera que la amenaza psicológica al bienestar de la madre también es una razón para abortar?

3. **Daniel Eisenberg, MD, "Abortion in Jewish Law" (El Aborto en la Ley Judía) de www.aish.com – El judaísmo reconoce los factores psiquiátricos como posibles indicaciones para un aborto.**

El judaísmo reconoce los factores psiquiátricos al igual que los factores físicos al evaluar la amenaza potencial que el feto representa para la madre. Sin embargo, el daño que el feto representa (ya sea físico o emocional) debe ser tanto probable como substancial para justificar el aborto. El grado de enfermedad mental que debe estar presente para justificar el término de un embarazo ha sido ampliamente debatido por los sabios rabínicos, sin llegar a un consenso claro de opinión con respecto al criterio exacto para permitir el aborto en tales circunstancias. De todas maneras, todos están de acuerdo en que cuando un embarazo provoca que la mujer se vuelva verdaderamente suicida, es posible permitir el aborto. Sin embargo, muchos expertos rabínicos modernos decretaron que debido a que la depresión inducida por el embarazo y la depresión post parto es tratable, el aborto no es justificable.

PARTE C. TRASTORNOS GENÉTICOS Y DEFECTOS DE NACIMIENTO

Una discusión adicional respecto al aborto se refiere a los trastornos genéticos y a los defectos de nacimiento.

1. **Rab Moshé Feinstein, Igrot Moshé, Joshen Mishpat II, 69 – Fuera del caso de que exista una amenaza a la vida de la madre, no hay lugar a permitir la realización de un aborto, ni siquiera si el bebé tiene mínimas posibilidades de supervivencia, tal como en el caso de la enfermedad genética de Tay-Sacks.**

Incluso para aquellos niños a quienes los médicos predicen un lapso de vida muy breve, tal como aquellos niños que nacen con la enfermedad llamada Tay-Sacks, lo cual puede diagnosticarse de manera prenatal a través de estudios recientemente desarrollados, está prohibido efectuar un aborto puesto que no hay un peligro para la vida de la madre y por lo tanto el niño no es un *rodef*. No se puede permitir un aborto aunque haya involucrado un gran sufrimiento… Es indiscutible y claro tal como lo he escrito, una halajá sencilla de acuerdo con las palabras de nuestros Maestros, los comentarios tradicionales y las autoridades halájicas, que el aborto está prohibido como un auténtico asesinato para cualquier feto: legítimo o *mamzer,* genéticamente normal o afectado con Tay-Sacks, de acuerdo con la Ley Judía todos están incluidos en la prohibición.

דאף הולדות שלפי דעת הרופאים הם כאלו שלא יחיו שנים רבות כהא דנולדים איזה ילדים במחלה הנקראת תיי - סקס אפילו כשנודע ע"י הבדיקות בעובר שנתחדש עתה שהולד יהיה ולד כזה אסור כיון דלהאם ליכא סכנה ואינו רודף אין להתיר אפילו שהצער יהיה גדול מאד... וברור ופשוט כדכתבתי הלכה הברורה ע"פ רבותינו הראשונים המפרשים והפוסקים ממש שאסור בדין רציחה ממש כל עובר בין כשר בין ממזר בין סתם עוברים ובין הידועים לחולי תיי - סקס שכולן אסורין מדינא ממש.

Si bien el Rab Feinstein afirma claramente que el Tay-Sacks o los defectos de nacimiento no justifican un aborto, el tema ha sido debatido entre las mayores autoridades halájicas. Mientras que la mayoría de las autoridades halájicas prohíben el aborto de estos fetos, el Rab Eliezer Iehudá Waldenberg es una excepción.

2. Rab Eliezer Iehudá Waldenberg, Tzitz Eliezer 9:51, Sección 3 (en el resumen #13); 13:102, Sección 1 – Preguntas sobre defectos de nacimiento y Tay-Sacks.

El aborto dentro de los primeros cuarenta días del embarazo y también antes de que el feto haya completado los tres meses de embarazo es un tema mucho menos severo que en etapas posteriores del embarazo. Por lo tanto, es posible permitir un aborto dentro de este período de tiempo, siempre y cuando no haya todavía movimientos fetales, si se ha establecido un riesgo de que el niño sea deformado o sufra terrible dolor…

לסדר הפלה קודם שנמלאו ארבעים יום מהריונה וגם לרבות קודם ג' חדשים מהריונה הוא קיל בהרבה מלסדר לאחר מיכן ויש על כן לצדד להתיר לסדר הפלה קודם שנמלאו לה כנ"ל והעובר איננו עוד בתנועה גם כשיש חשש מבוסס שהעובר שיולד יצא בעל מום ובעל יסורים...

Respecto a dar término a un embarazo debido a la detección de Tay-Sacks en el feto:

הפסקת הריון בגלל המחלה הנקראת תייסקס כאשר מאבחנים את המחלה בעובר:

Después de examinar seriamente los hechos concernientes a esta seria pregunta, en mi humilde opinión, basado en lo que ya he clarificado con respecto a la culminación de un embarazo en mi trabajo Tzitz Eliezer Volumen 9:51 (Sección 3), estaría permitido efectuar un aborto hasta el séptimo mes sólo en esta circunstancia en la cual las consecuencias de continuar el embarazo son tan severas. El aborto debe realizarse de una manera que no involucre riesgo para la madre. A partir de los siete meses el tema es mucho más grave.

והנה אחרי העיון בדבר בכובד ראש בכל צדדי הנתונים שבבעיה האמורה, נלפענ"ד על יסוד הבירורים הנרחבים שכתבתי בדבר הפסקת הריון בספרי שו"ת צ"א חלק ט' סי' נ"א שער ג' על שלשת פרקיו הארוכים. כי שבמקרה המיוחד הזה אשר תוצאות כה חמורות בכנפיו עם המשכת ההריון והלידה, אפשר להתיר הפסקת הריון עד שבעה חדשים, ובאופן שבביצוע הפסקת ההריון לא יהא כרוך בשום סכנה לאם. משבעה חדשים והלאה הדבר כבר יותר חמור.

TEMAS CLAVES DE LA SECCIÓN IV:

- **Mientras que de acuerdo con algunas religiones la vida comienza en el momento de la concepción, para el judaísmo éste es un tema de debate. Muchas leyes indican que el punto de referencia a partir del cual el feto comienza a considerarse un niño vivo es a los cuarenta días después de la concepción. Por lo tanto, de acuerdo con aquellas opiniones que consideran que el aborto es un asesinato, el aborto antes de los cuarenta días puede ser menos grave. Sin embargo, si el aborto está prohibido debido a que es la destrucción de una vida potencial, entonces los cuarenta días constituyen un hito irrelevante.**

- **La justificación universalmente aceptada para el aborto es cuando existe una amenaza a la vida de la madre. Las autoridades de la ley judía han debatido precisamente qué clase de amenaza a la vida de la madre entra dentro de los parámetros que dan efectividad al requerimiento de salvar la vida de la madre. Existe una opinión indulgente que puede llegar a permitir el aborto en instancias específicas incluso debido a una gran angustia psicológica.**

- **Puesto que el judaísmo no evalúa el valor relativo de una vida en comparación con otra, la posibilidad de que el bebé tenga defectos de nacimiento no permite un aborto. Sin embargo, algunas autoridades rabínicas importantes sancionaron el aborto en algunas instancias específicas de raras deformaciones y sufrimiento fetal o cuando no hay posibilidades de supervivencia, tal como en el caso de la enfermedad de Tay-Sacks.**

SECCIÓN V. LA POLÍTICA DEL DEBATE PÚBLICO Y LA LEY JUDÍA

El Rab Itzjak Hutner,un renombrado Rosh Ieshivá en los Estados Unidos, una vez le dijo a un discípulo: "No confíes en nada que yo le haya dicho alguna vez a otra persona. Cada decisión legal es única".

Como hemos visto, el aborto es un tema muy serio para la ley judía. Puede ser considerado un asesinato o por lo menos la destrucción de una vida potencial. Sin embargo, el judaísmo también reconoce instancias en las cuales puede llegar a ser necesario el aborto, como por ejemplo cuando existe una amenaza significativa a la vida de la madre o cuando el niño no tiene posibilidad de sobrevivir. En verdad, cada caso debe ser juzgado en sí mismo por un Rabino suficientemente calificado en la Ley judía como para poder tomar una decisión. (Ver la serie de Morashá sobre *El Sistema de la Halajá – la Ley Judía*).

El sistema de la ley judía, la halajá, no consta de grandes decisiones políticas públicas. Más bien consiste en la suma de sus partes, los trabajos colectivos de las autoridades rabínicas a lo largo de las generaciones. El objetivo de la ley judía no es determinar los derechos del individuo, sino más bien determinar cuál es el curso de acción correcto en cada situación en particular. De esta manera, la perspectiva judía sobre el aborto no encaja de manera exacta ni con la definición de "a favor de la vida" ni con su contraria, "a favor de la elección".

1. **Rab Itzjak Breitowitz, PhD, "De qué manera decide un Rabino un tema de halajá médica", www.jlaw.com – Mientras que la ley secular centra la atención en los derechos del individuo, la ley judía busca cuál es la acción correcta.**

   La ley secular principalmente se preocupa respecto a quién puede efectuar una decisión. Las Cortes y las legislaturas por lo tanto están ocupadas en la promoción de directivas, la toma de decisión a través de un tercero, comités éticos, consejos de revisión institucional, etc. Esto es así porque el valor principal que la ley intenta resaltar es la autonomía del individuo. Por lo tanto, una vez que se identifica el "quién", esencialmente no tenemos ningún interés en el "qué". En contraste, la ley judía se interesa mucho más en la sustancia sobre la que se tomará esa decisión y, en teoría, la resolución no debe depender de la identidad o de las predilecciones personales de quien toma la decisión. La ley secular pregunta quién es el que decide; la ley judía pregunta qué es lo que debe decidirse.

Sin embargo, la pregunta sigue: ¿El judaísmo está "a favor de la vida" o "a favor de la elección"? La respuesta es: ¡ambas cosas! El judaísmo se opone fuertemente a la destrucción gratuita de un feto y al mismo tiempo aboga por los derechos civiles que permiten que opere el proceso halájico anteriormente descrito. Por esta razón, en los Estados Unidos, los líderes judíos han favorecido la indulgencia de la ley a expensas de un programa con un marco religioso.

2. **Rab Michael Broyde, Esq., "Los judíos, la Política Pública y los Derechos Civiles: Una Perspectiva Judía Religiosa", de www.jlaw.com – Es favorable a los intereses judíos apoyar los derechos civiles incluso cuando tales derechos otorgan a las personas permiso para actuar de manera inmoral.**

   La decisión de las organizaciones judías de apoyar, oponerse o mantenerse neutrales en una disputa en la cual ciertas personas desean expandir sus derechos civiles no queda determinada solamente por el hecho de que el grupo en cuestión sea uno que generalmente se adecua con la ley judía o con la moralidad. Es favorable al judaísmo apoyar que se sigan concediendo los derechos civiles básicos a todo el mundo, *siempre dejando claro nuestra oposición moral hacia la conducta subyacente de aquellos que ejercitan su libertad violando las normas éticas básicas del judaísmo…*

De hecho, el registro está lleno incluso de organizaciones judías ortodoxas apoyando religiones o creencias completamente ajenas a la ley judía y a su ética. Por ejemplo, en ***Decker vs. O'Donnell***, 661 F.2d 598 (Séptimo Aprox. 1980) la Unión de Congregaciones Judías Ortodoxas abogó en favor del derecho de la Arquidiócesis Católica Romana de Milwaukee de utilizar dinero de los contribuyentes para entrenamiento laboral. En ***Webster vs. Reproductive Health Services,*** 429 U.S. 490 (1989), Agudat Israel de América se opuso a una afirmación del estado respecto a que el hecho de considerar que la vida comienza en el momento de la concepción viola la Primera Enmienda, pero recalcó que el derecho al aborto sólo debe ser fundamental en los casos excepcionales en los cuales existe una amenaza a la vida de la madre o un aborto autorizado por creencias sinceras ya sean judías o gentiles. Es difícil justificar éstas o muchas otras posiciones públicas excepto afirmando que nuestro programa legislativo no se basa solamente en buscar la prohibición legislativa de aquello que está prohibido por la ley judía. Más bien, lo que buscamos es codificar dentro de la ley secular debe basarse en un equilibrio entre los mandatos de la ley judía y los factores de la realidad política.

Los objetivos legislativos que no buscan necesariamente hacer respetar la ley judía pueden ser apoyados desde una perspectiva puramente judía de la ley. Por ejemplo, en el año 1977 le preguntaron al Rab Moshé Feinstein qué cambios legales debía buscar el judaísmo ortodoxo en el gobierno del Estado de Nueva York con respecto a la decisión del momento de la muerte de la persona. Él respondió que el judaísmo ortodoxo debe buscar un mandato legislativo que le permita a cada persona (o familia) determinar el momento de la muerte de acuerdo con sus propias creencias religiosas o personales. El Rab Feinstein no sugirió que la política gubernamental correcta fuera insistir para que el gobierno adoptara en este sentido la perspectiva d ela Ley Judía. La política pública por la cual abogaba el Rab Feinstein respecto al momento de la muerte de la persona –una en la cual el judaísmo ortodoxo trataba de permitir a los judíos seguir la tradición judía sin forzar sus principios a los no creyentes- era la política preferida. Esto era así a pesar de la certeza de que ciertas personas, debido a esta nueva libertad, adoptarían un concepto del momento de la muerte que viola la ley judía, dejando de cuidar y atender a la persona antes del momento permitido por la ley judía; cometiendo de esta manera suicidio (o incluso asesinato). El Rab Feinstein no se sentía obligado a buscar que el estado secular hiciera respetar la ley judía.

Esta actitud respecto al intercambio entre la política pública y la política judía puede verse en el documento de la declaración de política pública de una de las agencias judías más prominentes mencionada en la fuente anterior: Agudat Israel de América.

3. Declaración de Política Pública Nacional de Agudat Israel de América (1999) – La restricción del aborto exigiendo que se lo permita cuando el embarazo pone en peligro la vida de la madre.

Agudat Israel tomó postura en varios temas públicos legislativos y políticos que tienen relación con preocupaciones morales fundamentales y que impactan sobre la unidad familiar. Una ilustración del enfoque de Agudat Israel en esta área es en el contexto del aborto. La tradición judía enseña que un feto humano tiene estatus y dignidad; y que la culminación del embarazo provoca profundos problemas morales. Por ello Agudat Israel exhortó a la Corte Suprema que reconsiderara su decisión en el caso Roe vs. Wade, y apoyó la legislación que restringe el aborto a pedido. Al mismo tiempo, de acuerdo con su apoyo a la libertad religiosa, Agudat Israel se opone a iniciativas para declarar al aborto ilegal incluso en situaciones cuando la terminación del embarazo es obligatoria de acuerdo con la ley religiosa, como lo es por ejemplo para la ley judía del Sinaí en el caso en el cual el embarazo pone en peligro la vida de la madre.

Por último, es importante recordar que incluso el Rab Waldenberg, la autoridad más renombrada respecto a su indulgencia en los casos de aborto, remarca la gravedad del tema del aborto de la siguiente manera:

4. Rab Eliezer Iehudá Waldenberg, Tzitz Eliezer 9:51, Capítulo 3 – Tanto quienes desean el aborto como aquellas autoridades que lo permiten deben ser conscientes de la enorme gravedad del tema.

Se le advierte estrictamente a todo el pueblo judío que no debe comportarse de manera superficial respecto al término de un embarazo; y hay una enorme responsabilidad tanto en quienes formulan una pregunta halájica como en aquél a quien se le formula la pregunta.

כל בני ישראל מוזהרים באזהרה חמורה לא לנהוג קלות ראש בהפסקת ההריון, ואחריות גדולה מוטלת בזה הן על השואל והן על הנשאל.

La posición judía respecto al aborto –el balance entre la gravedad del tema y la necesidad de la libertad para poder decidir en los casos individuales– es sumamente delicada y tiene consecuencias a largo plazo. Concluiremos recordando la manera en la cual el Rab Shlomo Zalman Auerbach (1910-1995) discutió el tema del aborto con una mujer que había decidido que eso era algo necesario para su situación personal.

Una mujer interesada en el judaísmo fue a estudiar en Jerusalem. Ella estaba estudiando Torá y mitzvot y realmente estaba progresando. Un día, ella le anunció a uno de sus maestros que había decidido partir.
- ¿Por qué quieres irte? –le preguntó el maestro.
- Porque estoy embarazada y quiero poner fin al embarazo –respondió la mujer
- ¿Por qué quieres terminar con el embarazo? –le preguntó el maestro.
- Porque quiero comenzar una carrera y este embarazo va a hacer las cosas muy difíciles.
- ¿Qué dice tu marido?
- Él apoya mi decisión.

El maestro entendió que esto se encontraba fuera de su alcance…
- Mira –le dijo-. Si vas a efectuar un aborto debes saber que es un procedimiento muy peligroso. Déjame llevarte a lo de un gran Rabino, una persona sagrada. Vayamos a pedirle que te dé una bendición para que puedas hacerlo de manera segura. Yo actuaré como tu intérprete.
La mujer estuvo de acuerdo y el maestro la llevó a ver al Rab Shlomo Zalman Auerbach.

- Me gustaría recibir una bendición –le dijo ella al Rab Shlomo Zalman-. Es que estoy por poner fin a mi embarazo.
- ¿Por qué quieres poner fin a tu embarazo? –le preguntó el Rab Shlomo Zalman.
- Porque quiero estudiar una carrera.
- ¿Qué carrera quieres seguir?
- Quiero ser médica.
- ¿Y por qué quieres ser médica?
- Porque los médicos salvan vidas.
El Rab Shlomo Zalman sonrió y le preguntó:
- ¿De veras? ¿Y por qué es tan importante salvar vidas?
La mujer se sorprendió por la pregunta. Observó al Rab Shlomo Zalman, como si se estuviera preguntando si el Rab estaba senil.

- ¿Por qué es importante salvar vidas? Salvar una vida es la cosa más importante que existe en este mundo.
De repente, ella comprendió el significado de lo que había dicho. Miró al Rab Shlomo Zalman y señalando su abdomen le preguntó:
- ¿Usted no se refiere a esto, verdad?
El Shlomo Zalman le dijo:
- Eso puede convertirse en una vida, en un ser humano vivo.
La mujer asintió, aceptando sus palabras.
(De "Listen to your Messages", Rab Isasjar Frand, ArtScroll Publications, páginas 29-30.)

TEMAS CLAVES DE LA SECCIÓN V:

- **El sistema de la ley judía, la halajá, no tiende a otorgar grandes decisiones políticas públicas. Es más bien la suma de sus partes, los trabajos colectivos de las autoridades rabínicas a través de las generaciones. El punto central de la ley judía no es determinar los derechos del individuo, sino más bien determinar cuál es el curso de acción correcto en determinada situación en especial. De esta manera, la perspectiva judía sobre el aborto no es completamente adecuada ni con el grupo "a favor de la vida" ni con el grupo "a favor de la elección".**

- **¿El judaísmo está a favor de la vida o a favor de la elección? La respuesta es: ¡ambas cosas! El judaísmo se opone fuertemente a la destrucción gratuita de un feto y al mismo tiempo es uno de los principales defensores de los derechos civiles que permiten operar al proceso halájico. Por esta razón, en los Estados Unidos los líderes judíos han favorecido la indulgencia en la ley a expensas de un programa dirigido por los valores de la religión.**

- **El Rab Waldenberg, la autoridad más renombrada en la indulgencia en los casos de aborto, también subraya la gravedad del acto.**

RESUMEN DE LA CLASE:

¿EN QUÉ PARTE DE LA TORÁ O DEL TALMUD SE DISCUTE EL TEMA DEL ABORTO?

En la Torá hay tres fuentes que prohíben un aborto injustificado. El Talmud encuentra una alusión al aborto en la prohibición de matar que D'os le ordenó a Noaj después del diluvio. Sin embargo, el único caso explícito de feticidio mencionado en la Torá es en el contexto de una lucha que termina provocando la muerte del feto de la mujer embarazada de uno de los combatientes. De esta fuente queda claro que el hecho de matar al feto no es igual al hecho de matar a la madre.

El Talmud también discute el caso en el cual un feto provoca dificultades a la madre, estableciendo que cuando la vida de la madre está en peligro el bebé es abortado. Los comentadores del Talmud, específicamente el Rambam y el Rambán, no están de acuerdo respecto a cuáles son las razones subyacentes a la reglamentación del Talmud.

¿ACASO LA LEY JUDÍA PROHÍBE EL ABORTO COMO UNA FORMA DE ASESINATO O LA PROHIBICIÓN TIENE OTRA BASE?

Entre las autoridades halájicas hay un desacuerdo respecto a cuál es la razón por la cual el aborto está prohibido. El entendimiento más simple es que el aborto está prohibido para un judío –al igual que para un no judío- porque es una forma de asesinato.

Hay otras opiniones que están en desacuerdo con este enfoque y que sostienen que *no* se trata de asesinato, sino que está prohibido por otras razones. De acuerdo con una de estas opiniones, el aborto es *hashjatat zera*, la destrucción de la vida potencial, y una violación al mandamiento de ser fructíferos y multiplicarnos.

Una tercera opinión sostiene que el aborto es un perjuicio, ya sea para la madre o para el feto.

¿EN QUÉ ETAPA DEL EMBARAZO SE APLICA LA PROHIBICIÓN?

El momento en el cual entra en efecto la prohibición es ampliamente discutido por muchas autoridades de Torá. Algunos dicen que durante los primeros cuarenta días posteriores a la concepción el embrión es considerado solamente como agua y por lo tanto no sería problemático terminar con el embarazo en ese momento. Otros no están de acuerdo y argumentan que no hay ninguna diferencia respecto al momento en que se realice, porque el acto de matar la vida potencial tiene efecto desde el momento de la concepción. Obviamente una vez que comenzó el parto y la cabeza del niño ya es visible, está prohibido matar al bebé.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS LA LEY JUDÍA PERMITE EL ABORTO?

Primero que todo, cuando existe un riesgo para la vida de la madre, su vida tiene precedencia sobre la vida del feto. Esto es algo en lo cual todas las autoridades están de acuerdo. El aborto por otras razones que no sean una amenaza a la vida de la madre es debatido entre las autoridades halájicas. Por ejemplo, el Rab Moshé Feinstein no permitió el aborto por ninguna otra causa, pero en cambio el Rab Eliezer Waldenberg era más indulgente (ver a continuación).

La opinión más indulgente es la del Rab Eliezer Waldenberg quien permitió los abortos dentro de los primeros cuarenta días, e incluso dentro del primer trimestre dependiendo de las circunstancias de cada caso. Respecto a la enfermedad de Tay-Sacks, el Rab Waldenberg incluso permitió un aborto hasta el séptimo mes de embarazo. Sin embargo, él concluye diciendo que el aborto debe tomarse seriamente y que cada caso debe

ser exhaustivamente examinado por sí mismo.

¿DE QUÉ MANERA LA PERSPECTIVA DEL JUDAÍSMO DIFIERE DEL ENFOQUE SECULAR Y CATÓLICO RESPECTO AL ABORTO? ¿ES UNA PERSPECTIVA QUE CONDICE MÁS CON LA LÍNEA "POR LA VIDA" O "POR LA ELECCIÓN"?

Mientras que el mundo secular considera al aborto como una expresión de la libertad individual y el enfoque de la iglesia católica prohíbe el aborto desde el momento de la concepción, el judaísmo toma en cuenta muchos factores, incluyendo ramificaciones médicas y psicológicas para la madre.

En términos de la prohibición general sobre el aborto, la ley judía está de acuerdo con el grupo que se define como "a favor de la vida". Sin embargo, la ley judía demanda mayor flexibilidad que la que aparentemente permite el debate político público. Por ello, el judaísmo también afirma los derechos civiles de las personas para ser capaces de elegir cuando el aborto es apropiado, manteniendo siempre una minuciosa definición de los casos en los cuales sería permisible.

LECTURAS Y FUENTES ADICIONALES RECOMENDADAS

FUENTES PRINCIPALES:

Sección II

Sanhedrín vrb y Rashi – el feto como un *rodef*
Rambam, Hiljot Rozteaj 1:9 y Kesef Mishná
Jidushei Rab Jaim Halevy sobre el Rambam (Ibíd.)
Tosafot Julín 33a
Rab Eliahu Mizraji sobre Shemot 21:12
Rosh, Ioma 8:13
Jidushei HaRamban, Nidá 44b

Sección III

Bereshit 38:9-10 – la fuente para *hashjatat zera*
Rambam, Hiljot Isurei Biá 21:18
Shulján Aruj, Even HaEzer 23:1
Meshej Jojmá, Shemot 35:2 – al discutir respecto a *mitá bidei Shamaim*

Sección IV

Responsa Ajiezer 3:65
Responsa Mishpetei Uziel IV Joshen Mishpat 46-47
Responsa Sridei Aish 1:162
Responsa Sheelat Iaavetz 3:65

Fuentes Secundarias:

Abraham Steinberg, Encyclopedia of Jewish Medical Ethics: Abortion
Fred Rosner and J. David Bleich eds., Jewish Bioethics, Capítulos 8 y 9

Esta clase fue escrita por el Rab Aharón Meir Goldstein y corregida por el equipo de edición de Morashá.